

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1510 del 2013, unificado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015 y en desarrollo de lo señalado en el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 *Estudios y documentos previos*, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Institución así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Fecha: 26 DE ENERO DE 2026.

Elementos de los estudios y documentos previos

1. Descripción y justificación de la necesidad

La Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, incluye dentro de sus aulas gran diversidad de estudiantes con multiplicidad de condiciones físicas, sociales y económicas, siendo un común denominador la inclusión de estudiantes en condición de vulnerabilidad económica. Tal condición, obliga a que el contacto del estudiante con los Instituciones y Entidades Prestadoras del Servicios de Salud, generalmente se reduzca a consultas por enfermedad en los casos graves, delegando la responsabilidad de la observación, seguimiento y detección de los problemas de salud a la Institución Educativa.

Con la creencia de que la Salud constituye un factor determinante para recibir una educación de calidad, bajo el entendido de que un estudiante sano está en mejor condiciones de aprender y desarrollar sus capacidades y considerando que los estudiantes pasan la mayor parte de su tiempo en la Institución y fuera de su entorno familiar, la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, pone a disposición de sus estudiantes, docentes y administrativos, estrategias de promoción de la salud y protocolos de atención de las especificidades relativas a la salud, basados en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables con el objetivo de conseguir y de garantizar una normal jornada escolar, un rendimiento académico aceptable y el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

La Institución Educativa requiere garantizar la atención inmediata y oportuna de situaciones de emergencia, accidentes escolares y eventos que comprometan la salud e integridad física de los estudiantes, docentes y personal administrativo durante la jornada escolar.

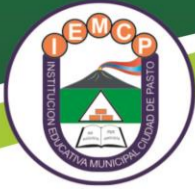
La prestación de primeros auxilios dentro de la institución constituye una medida preventiva y de protección fundamental, orientada a salvaguardar la vida, minimizar riesgos, evitar la agravación de lesiones y brindar una respuesta inicial adecuada mientras se activa la ruta de atención en salud correspondiente.

La atención de primeros auxilios exige conocimientos técnicos y competencias certificadas en el área de la salud, así como experiencia en la atención básica de emergencias, manejo de botiquines, valoración inicial de pacientes y activación de protocolos de remisión.

La Institución Educativa no cuenta dentro de su planta de personal con un cargo especializado que permita atender de manera permanente y profesional las situaciones de salud que se presentan cotidianamente en el entorno escolar, tales como caídas, traumatismos, descompensaciones, crisis convulsivas, reacciones alérgicas, entre otras.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una auxiliar de enfermería debidamente capacitada y certificada, que garantice la atención inicial adecuada y oportuna de los eventos de salud dentro de la institución.

La contratación resulta conveniente y oportuna en la medida en que permite fortalecer las condiciones de seguridad y bienestar de la comunidad educativa, reducir riesgos asociados a la atención tardía o inadecuada de emergencias y contribuir al cumplimiento del deber institucional de protección y cuidado de los estudiantes, especialmente de niños, niñas y adolescentes.



Asimismo, la presencia de una auxiliar de enfermería facilita la implementación de protocolos de prevención, seguimiento de casos de salud recurrentes y coordinación con los servicios de salud externos.

Una vez verificada la planta de personal, se establece que la Institución Educativa no cuenta con servidores públicos que posean la formación técnica, certificaciones y disponibilidad necesarias para la prestación del servicio de primeros auxilios, razón por la cual no es posible atender la necesidad con recursos humanos propios.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del objeto a contratar

2.1 Perfil: Técnico Auxiliar en Enfermería con mínimo 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

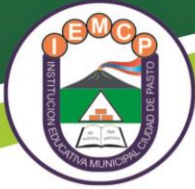
2.2 Objeto contractual: El Contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos de enfermería en la IEM Ciudad de Pasto, en la sede CENTRAL o en la que le sea asignada por el rector, y conforme al Plan de trabajo que presente el contratista para el periodo 2026-1, según las especificaciones técnicas, tendientes a la concreción de los primeros auxilios y los trámites pertinentes para la continuidad del procedimiento en las E.P.S.

3. Especificaciones técnicas: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA debe tener en cuenta en el periodo 2026-I las siguientes necesidades de la Institución Educativa Ciudad de Pasto:

- Promoción de salud y prevención de la enfermedad según los parámetros de la política municipal de APS Atención Primaria en Salud.
 - Atención de la comunidad educativa conforme a los registros existentes en la Institución de sus aspectos bio - psicosociales.
 - Actuación ante las emergencias de los estudiantes dentro de la Institución Educativa, incluye Primeros Auxilios.
 - Administración de tratamientos y medicaciones prescritos por profesionales médicos, a los escolares que lo requieran, previa autorización por escrito.
 - Actividades con la comunidad educativa para hábitos de alimentación saludables dentro de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.
 - Control y seguimiento del alumnado con enfermedades crónicas en colaboración con las familias, facultativos y demás miembros del equipo de salud.
 - Registro en historias individualizadas y los diarios de consultas según la atención a los estudiantes.
 - Apoyo y seguimiento a las actividades de los Comités de la Salud y Seguridad en el trabajo de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.
 - Apoyo y seguimiento al plan de saneamiento ambiental de la IEM Ciudad de Pasto
 - Apoyo y seguimiento al plan de gestión de Riesgo de la IEM Ciudad de Pasto
- Al finalizar el contrato junto con el informe final deberá entregar la documentación tramitada durante la ejecución del contrato mediante acta de rectoría.

4. Identificación del contrato a celebrar:

4.1 Tipo de Contrato: De conformidad con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, unificado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

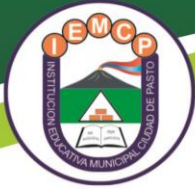


- 4.2 Plazo:** El plazo establecido para el cumplimiento del objeto contractual de referencia es de cinco meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio objeto de los presentes estudios y hasta el día treinta (30) de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de celebración y perfeccionamiento.
- 4.3 Valor:** El valor estimado a pagar como contraprestación del servicio objeto del contrato a suscribir será de la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.750. 000.00) M/C. Los impuestos y las tasas de carácter nacional, departamental o municipal presentes al momento de suscribir el contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.
- 4.4 Forma de pago:** Los honorarios derivados de la prestación del servicio de referencia, se pagarán en CINCO (5) pagos mensuales iguales, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550. 000.00) M/C. Para el pago de cada mensualidad se requiere, previa presentación de un informe de actividades, expedición de certificado de cumplimiento de la actividad contractual suscrito por el supervisor del contrato y presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda; y para el pago final además la entrega de un informe final firmado también por el supervisor delegado, el cual certifique el cumplimiento total del objeto contractual. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.
- 4.5 Disponibilidad presupuestal:** De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y con base en los requerimientos técnicos del objeto contractual, el valor asignado para este proceso de contratación es la suma SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.750. 000.00) M/C. el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000005 de fecha 26 d enero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de la Institución con código presupuestal No. 2.1.2.1.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales.

5. Fundamentos jurídicos

- 6.1 Naturaleza del contrato:** Por la naturaleza del contrato a suscribir, el cual versa sobre la prestación de servicios que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, rigiéndose además por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, ley 715 de 2011, Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las disposiciones del Derecho común (Régimen civil y comercial) que reglamenten la materia.
- 6.2 Modalidad de selección:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto unificado 1075 del 2015 y teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 y la reglamentación del mismo en el Decreto 1510 de 2013, unificado por el Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección es contratación directa.
- 6.3 Proceso de contratación:** En relación con la ejecución del presupuesto y con el proceso de contratación, por su cuantía, el presente contrato se registrará por las disposiciones del Decreto unificado 1075 de 2015, el artículo 13 de la ley 715 del 2001. En relación con la modalidad de selección del objeto contractual del presente, se hará mediante el modo de contratación directa, con todas las garantías sustanciales y procedimentales de conformidad con la ley 1474 de 2011. La Constitución de garantías se registrará por el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, unificado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del presente contrato será el establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011; la terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato, se registrará por las disposiciones de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen y su finalización y liquidación se determinara por lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. Justificación de la necesidad:



El Rector de la Institución Educativa Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 1098 de 2006, artículo 7, que establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y su reconocimiento como sujetos de derechos, lo cual se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos y con fundamento en el artículo 49 Constitucional, pone al alcance de los estudiantes, estrategias de promoción de la salud y protocolos de atención de las especificidades relativas a la salud, basados en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables con el objetivo de conseguir y de garantizar una normal jornada escolar, un rendimiento académico aceptable y el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32 de los contratos estatales, numeral 3 Contrato de prestación de servicios, estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados y en este sentido la autonomía técnica y científica es la esencia de este tipo de contrato (Sentencia C 154 de 1997). La IEM Ciudad de Pasto no cuenta con el personal de planta suficiente y con capacitación técnica para satisfacer las necesidades cubiertas con el presente objeto contractual (Art 3 Decreto 1737 de 1998 y Art 23 Decret.26 de 1998). Para un total de 3658 estudiantes que gozarán del servicio de enfermería en la sede central, conforme a las especificaciones técnicas que actualiza las necesidades de nuestra institución para el periodo 2019-2.

7. Documentos jurídicos

- Hoja de vida actualizada
- Certificados de experiencia laboral
- Fotocopia del acta de grado ó diploma
- Fotocopia de tarjeta profesional, si existe
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro Presupuestal
- Copia de cedula al 150%
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1).
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1).
- Fotocopia del certificado judicial de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Ley 190 de 1995 Art. 1).
- Certificado de medidas correctivas
- Copia de RUT ó NIT
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (Ley 100 de 1993)
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años- Ley 1918 de 2018.

Atentamente,

JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO.
Rector IEMCP